



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000232

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 969/24 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Martes, 16 de enero de 2024

En Lima, siendo las 9:30 horas del martes 16 de enero de 2024, los señores, Rafael Muelle Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, llevaron a cabo una sesión no presencial.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión, que contó además con la participación de los señores, Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (quien únicamente participó de los puntos 1.8 y 1.9) Carlos Giles Ponce, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gustavo Villegas del Solar, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

1. ORDEN DEL DÍA

1.1 Recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 418-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 020-2020-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo el Informe N° 005-OAJ/2024 del 8 de enero de 2024, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 969/4664/24

Visto el Informe N° 005-OAJ/2024, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., contra la Resolución N° 00418-2021-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
 - (i) ARCHIVAR el presente Procedimiento Administrativo Sancionador, respecto de la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, por haber incumplido con lo dispuesto en artículo 45 de la referida norma, en relación a los registros 201905734.6, 201905736.6, 201906776.6, 201906842.6, 201906867.6, 201906870.6, 201906871.6, 201906891.6, 201907313.6 y 202000055.6, en aplicación del Principio de Predictibilidad.
 - (ii) ARCHIVAR el presente Procedimiento Administrativo Sancionador, respecto de la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en los numerales i) y ii) del artículo 49 de la referida norma, en relación a los registros 201904215.6, 201904558.6, 201904563.6, 201905737.6, 201905738.6, 201905777.6, 201905498.6,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herencia
Carrera*

000233

- 201906808.6, 201906909.6, 202006304.6, 201905271.6 y 201907040.6, en aplicación del Principio de Predictibilidad.
- (iii) MODIFICAR la multa de 3,80 UIT a 3,10 UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 00138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en artículo 45 de la referida norma; y
 - (iv) MODIFICAR la multa de 9,40 UIT a 8 UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 00138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en los numerales i) y ii) del artículo 49 de la referida norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
- (i) La notificación de la presente Resolución, su anexo y del Informe N° 00005-OAJ/2024 a la empresa apelante;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución y su anexo, el Informe N° 00005-OAJ/2024, así como las Resoluciones Nos. 00277-2021-GG/OSIPTEL y 00418-2021-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional y,
 - (iii) Poner la presente Resolución y su anexo, en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.2 Recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 398-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 021-2023-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 12-OAJ/2024 del 12 de enero de 2024, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 969/4665/24

Visto el Informe N° 12-OAJ/2024, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 398-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, confirmar las multas impuestas.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (ii) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 012-OAJ/2024 a la empresa apelante;
 - (iii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.
 - (iv) La publicación de la presente Resolución en el portal web institucional, con el Informe N° 012-OAJ/2024 y las Resoluciones N° 292-2023-GG/OSIPTEL y N° 398-2023-GG/OSIPTEL, y;
 - (v) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera

000234

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.3 Recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 375-2023-GG/OSIPTEL - Expediente N° 169-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 11-OAJ/2023 del 12 de enero de 2024, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 969/4666/24

Visto el Informe N° 11-OAJ/2024, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 375-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, confirmar las multas impuestas.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 011-OAJ/2024 a la empresa apelante;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el portal *web* institucional, con el Informe N° 011-OAJ/2024, así como las Resoluciones N° 291-2023-GG/OSIPTEL y N° 375-2023-GG/OSIPTEL, y;
 - iii) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.4 Recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 017-2022-TRASU/PAS/OSIPTEL – Expediente N° 003-2022/TRASU/STSR-PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 407-OAJ/2023 del 29 de diciembre de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 969/4667/24

Visto el Informe N° 407-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 00017-2022-TRASU/PAS/OSIPTEL y, en consecuencia:
 - (i) Modificar la sanción de multa de 51 UIT a 25,6 UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 50 del Anexo 1 del Reglamento de Reclamos, por no elevar diez (10) quejas en el plazo previsto.
 - (ii) Modificar la sanción de multa de 51 UIT a 7,4 UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 38 del Anexo 1 del Reglamento de Reclamos, por resolver cuatro (4) reclamos con posterioridad al plazo de atención previsto.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000235

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 407-OAJ/2023 a la empresa apelante;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, con el Informe N° 407-OAJ/2023 y las Resoluciones N° 00013-2022-TRASU/PAS/OSIPTEL y N° 00017-2022- TRASU/PAS/OSIPTEL, en el portal *web* institucional; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.5 Recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 010-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 025-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 395-OAJ/2023 del 15 de diciembre de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 969/4668/24

Visto el Informe N° 395-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 010-2023-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar el encauzamiento de la carta TDP-0061-AR-ADR-23.
- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 416-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR las sanciones de multa y la medida correctiva impuestas.
- DESESTIMAR la solicitud de nulidad presentada por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 395-OAJ/2023 a la empresa apelante;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, con el Informe N° 395-OAJ/2023 y las Resoluciones N° 416-2022-GG/OSIPTEL y N° 010-2023-GG/OSIPTEL, en el portal *web* institucional; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Osipitel, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
Herrera
Carrera 000236

1.6 Recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 387-2023-GG/OSIPTEL - Expediente N° 001-2023-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 13-OAJ/2024 del 12 de enero de 2024, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 969/4669/24

Visto el Informe N° 13-OAJ/2024, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 387-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, confirmar las multas impuestas.
 - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 013-OAJ/2024 a la empresa apelante;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente Resolución en el portal web institucional, con el Informe N° 013-OAJ/2024 y las Resoluciones N° 365-2023-GG/OSIPTEL y N° 387-2023-GG/OSIPTEL, y;
 - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.7 Recurso de apelación presentado por Centurylink Perú S.A. contra la Resolución N° 183-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 055-2021-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 394-OAJ/2023 del 15 de diciembre de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 969/4670/24

Visto el Informe N° 394-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- DESESTIMAR la solicitud de nulidad formulada por CENTURYLINK PERÚ S.A..
- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por CENTURYLINK PERU S.A. contra la Resolución N° 000183-2022-GG/OSIPTEL y, por tanto, MODIFICAR la multa de 40,8 UIT a 1,8 UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 18 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 y el numeral 4 y 5 del Anexo 13 de la misma norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución, su anexo y el Informe N° 00394-OAJ/2023 a la empresa CENTURYLINK PERÚ S.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución y su anexo en el Diario Oficial EL Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, su anexo y el Informe N° 00394-OAJ/2023; así como las Resoluciones Nos. 000081-2022-



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
Herrera
Carrera 000237

GG/OSIPTEL y 000183-2022-GG/OSIPTEL, en el portal *web* institucional y,

- (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.8 Evaluación de solicitud de ampliación de plazo para emisión de Mandato de Acceso entre América Móvil Perú S.A.C. y Dolphin Mobile S.A.C.

Mediante Memorando N° 17-DPRC/2024 del 10 de enero de 2024, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Gerente General su Informe N° 10-DPRC/2024 del 18 de enero de 2024, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 969/4671/24

Visto el Informe N° 10-DPRC/2024, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que amplía en treinta (30) días calendario el plazo para que el Osiptel emita su pronunciamiento respecto de la solicitud de mandato presentada por América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada y el Informe N° 010-DPRC/2024 sean notificados a las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Dolphin Mobile S.A.C.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.9 Mandato de Interconexión entre Intermix S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C. - Expediente N° 00002-2023-CD-DPRC/MI

Mediante Memorando N° 21-DPRC/2023 del 12 de enero de 2024, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Gerente General su Informe N° 08-DPRC/2024 del 18 de enero de 2024, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 969/4672/24

Visto el Informe N° 08-DPRC/2024, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2023-CD-DPRC/MI entre Intermix S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C., para incorporar a su actual mandato de interconexión vigente: i) Servicio de Larga Distancia Internacional; ii) Servicio de Cobro revertido (0800); iii) Servicio de Pago Compartido (0801) y iv) modificación del PDI de Intermix en Lima.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución aprobada, en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba, conjuntamente con el Informe N° 00008-DPRC/2024 y el respectivo Mandato de Interconexión,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000238

sean notificados a Intermax S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C.; así como, publicar dichos documentos y los comentarios remitidos al Proyecto de Mandato de Interconexión en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

- Disponer que el Mandato de Interconexión que se aprueba mediante la presente resolución, entra en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 07:50 horas del miércoles 17 de enero, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Villanueva Napurí
Vicepresidente

Arturo Vásquez Cordano
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Jesús Guillén Marroquín
Director